

---

Núm. 1351

---

Mártes 13

1842.

diciembre.



AÑO DÉCIMO.

---

## Boletín Oficial Balear.

---

### *Artículo de Oficio.*

#### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

*La Direccion general de rentas unidas me ha comunicado la órden que sigue:*

Por el ministerio de Hacienda, con fecha 17 del actual, se ha comunicado á esta Direccion general la órden siguiente.—El Sr. ministro de Hacienda dice con esta fecha al intendente de Jaen lo siguiente.—He dado cuenta á S. A. el Regente del reino del oficio de 12 de este mes, al que V. S. acompaña copia de una esposicion del ayuntamiento de Andujar, pidiendo se le releve de hacer el suministro á las tropas desde 1.º de enero de 1843, puesto que la recaudacion de contribuciones ha de estar desde la misma fecha á cargo de agentes del gobierno. Y enterado S. A. se ha servido mandar conteste á V. S., como de órden de S. A. lo ejecuto, que no se opone el que la recaudacion de las contribuciones se haga por agentes del gobierno, á que en las mismas contribuciones se abone el suministro corriente como una anticipacion al Tesoro, en la forma acostumbrada hasta el dia.—De órden de S. A., comunicada por el referido Sr. ministro, lo traslado á V. S. para que lo circule á todos los intendentes del reino.—Y cumpliendo la Direccion con lo que se

le previene, la transcribe á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de noviembre de 1842.

—José Tomas Gimenez.—Sr. Intendente de las Baleares.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de la misma y demas á quienes compete. Palma 9 de diciembre de 1842.—Joaquín Scheidnagel.*

*Remate para el día 19 de enero de 1843 de 7 á 7½ de la noche.*

Por decreto de esta intendencia fecha de hoy se subastará y rematará en el espresado día y hora en el balcon bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, un predio sito en Menorca término de Ciudadela llamado *Pabordia nueva*, procedente de la mitra de aquella diócesis con sus edificios rústicos y urbanos y una viña de 5000 cepas, cuya propiedad es de cabida en junto 91 cuarteradas de terreno sembradio iguales á 121 fanegas mas ó ménos á saber: 51 cuarteradas de mediana calidad y 40 de inferior, y ademas tiene diez y siete cuarteradas ó sean veinte y dos fanegas mas ó ménos de matorral. Linda dicho predio con otro llamado *Pabordia vieja*, con los dichos *Torre Petchinata, son Fabrer, Tot Lluch, Tot Lluquet, Bona-ventura, Torre trancada, Morvedra* y con camino real. No se le conoce carga alguna de justicia hasta ahora perpetua ni temporal, y si alguna se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate; dicha finca está dada á parcería y arrendada actualmente la parte señorial que con arreglo á los pactos de la misma corresponde al Estado por tiempo de tres años, contaderos desde 29 de setiembre de 1840 á igual dia y mes de 1843 por precio de 9666 rs. 23 mrs. vn. en cada uno de dichos años, pagaderos en tres plazos iguales en 1º de enero, de mayo y de setiembre, y cuyo contrato de arriendo deberá respetar el comprador hasta su conclusion. Ha sido tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1º de marzo de 1836, en 293.333 rs. vn. en su totalidad, y capitalizado conforme las bases establecidas por Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837, en 338,999 rs. líquidos del 10 por 100 por razon de gastos de conservacion y administracion, por cuya cantidad se saca á subasta; en el concepto que habiendo sido declarada esta finca de menor cuantía y que no era conveniente su division en pequeñas porciones segun opinion del ayuntamiento de Ciudadela, el pago se verificará en los cinco plazos

designados en el artículo 10 de la ley de 2 de setiembre de 1841, y cada uno de ellos en la forma prevenida por el 12 á saber: un 10 por 100 en dinero metálico, un 30 por 100 en deuda consolidada al 5 ó al cuatro con aumento de una quinta parte, un 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100, y un 30 por 100 de la deuda sin interes, vales no consolidados ó deuda negociable á papel bajo los tipos establecidos. Palma 10 de diciembre de 1842.—Scheidnagel.

Asimismo se subastará y rematará en el espresado dia y hora de  $7\frac{1}{2}$  á 8 de la noche un predio sito en Menorca y término de Ciudadela llamado Pabordia vieja junto con sus edificios rústico y urbano precedente del venerable cabildo de aquella santa iglesia de 75 cuarteradas de tierra sembrado de estension ó sean 100 fanegas mas ó menos, á saber treinta cuarteradas de mediana calidad y 45 de inferior y además 17 cuarteradas ó sean 22 fanegas de matorral. Linda con otro predio llamado Pabordia nueva y con los dichos Morvedra el Paré Torre aubet, Torre auba, torre Petchimeta y con camino real. No se le conoce hasta ahora carga alguna de justicia y si se descubriese vendrá á cargo del comprador descontándosele su capital del precio del remate. Dicha finca está dada á parcería y actualmente se está arrendando la parte señorial que con arreglo á los pactos de la misma corresponde al Estado, por tiempo de un año contadero desde 1.º de octubre de 1842 á 29 de setiembre de 1843 y cuyo contrato de arriendo deberá respetar el comprador hasta su conclusion en los mismos términos y por la cantidad en que quede estipulado. Ha sido tasado el referido predio con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1.º de marzo de 1836 en 190666 rs. por su totalidad y capitalizado conforme á las bases establecidas por reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837 en 209600 rs. vn. líquidos del 10 p. 00 por razon de gastos de conservacion y administracion por cuya cantidad se saca á subasta; en el concepto que habiendo sido declarada esta finca de mayor cuantía y que no era conveniente su division en pequeñas porciones segun opinion del ayuntamiento de Ciudadela, el pago se verificará en los cinco plazos designados en el artículo 10 de la ley de 2 de setiembre de 1841 y cada uno de ellos en la forma prevenida por el 12 á saber: un 10 p. 00 en dinero metálico, un 30 p. 00 en deuda consolidada al 5 ó al 4 con aumento de un 5.ª parte; un 30 por ciento en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por ciento; y un 30 por 100 de la deuda sin interes vales no conso-

lidad ó deuda negociable á papel, bajo los tipos establecidos. Palma 10 de diciembre de 1842.—Scheidnagel.

○ Asimismo se subastará y rematará en el espresado día y hora de 8 á 8½ de la noche un pedazo de tierra sito en Menorca y término de Ciudadela contiguo al oratorio rural de S. Juan, procedente de la mitra y venerable cabildo de aquella santa iglesia de unas 2 cuarteradas y media de terreno sembrado de estension, ó sean cuatro fanegas mas ó menos lindante con el espresado oratorio, con los predios S. Juan grande y *Lloch del Pou* y con el camino real. No se le conoce por ahora carga alguna de justicia perpetua ni temporal, y si alguna se descubriese ventrará á cargo del comprador descontándosele el capital del precio del remate. Está actualmente arrendado por tiempo de tres años contaderos desde 29 de setiembre de 1842 á igual día y mes de 1845 por precio de 246 rs. 24 mrs. en cada uno de ellos, pagaderos á un solo plazo en 1º de junio. Ha sido capitalizado conforme las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de noviembre de 1836 y 11 de mayo 1837, en 7400 rs. líquidos del 10 por ciento por razon de gastos de administracion y conservacion y tasado con arreglo á los artículos 18 y 19 de la instruccion de 1º de marzo de 1836, en 8000 rs. tambien líquidos por cuya cantidad se saca á subasta; en el concepto que habiendo sido declarada esta finca de menor cuantía el pago de su remate se hará á dinero metálico en los 20 plazos de año cada uno, designados en el artículo 11 de la ley de 2 de setiembre de 1841. Palma 10 de diciembre de 1842.—Scheidnagel.

Habiéndome hecho presente el comandante de la compañía de depósito del regimiento infantería 1º de Cataluña residente en esta isla, tener que embarcar para la de San Juan de Puerto Rico el día 18 del actual 30 reclutas voluntarios, lo hago saber al público para que los dueños ó consignatarios de buques puedan presentar sus proposiciones en esta intendencia hasta el 16 á las doce de la mañana, en cuya hora tendrá lugar el contrato en favor de aquel que ofrezca mas ventajas al erario y comodidad á los pasajeros.

Es condicion precisa la de acompañar á estas proposiciones certificación de la comandancia de marina de este tercio, que acredite hallarse el buque en estado de navegar, con expresion del número de personas que cómodamente pueda conducir; todo con arreglo á la Real órd. de 7 de

agosto último que estará de manifiesto en la secretaría de esta intendencia para los que gusten enterarse de su contenido. Palma 11 de diciembre de 1842. Joaquín Scheidnagel.

## GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

*Negociado 14.—Circular.* Con el objeto de que pueda elevar al gobierno una noticia de todas las obras públicas que se hayan ejecutado en la provincia durante el año que fenece, costeadas con los fondos que administran los ayuntamientos de los pueblos, se hace preciso y encargo à las municipalidades, que para antes del día 10 de enero del año próximo, me remitan una relacion de todas las que se hubieren hecho en su respectivo distrito, estendida con claridad y distincion y que espresé el coste de cada una de ellas en reales vellon.

Por lo que respecta á la construccion ó reparacion de los caminos ya se haya ejecutado por medio de jornal vecinal, ya por subasta ó de otro modo, se sujetarán los ayuntamientos en la remision de dichas noticias al modelo que se estampa á continuacion, en la parte que sea aplicable, y al pie del mismo harán mérito de las subastas de obras de caminos que se hayan terminado durante el año actual, y de las que quedan pendientes y deban concluirse en el año venidero, indicando el número de varas que aquella comprende, el de las que se haya construido ó recompuesto y el precio por que se aceptó la obra.

Recomiendo á los ayuntamientos la brevedad en la remision de las noticias pedidas, y me prometo que no darán lugar á que haya de recordarles este servicio. Palma 12 de diciembre de 1842.—José Miguel Trias.

ESTADO que manifiesta los puentes y el número de varas de caminos que se han construido ó reconpuerto durante el año de 1842 en el distrito del pueblo de *con espresion de su importe en metálico y en jornales vecinales de personas, carruages y caballerías.*

| PUENTES.                    | CAMINOS.      | NÚMERO DE VARAS. |               | EN METÁLICO. |          | EN JORNALES PERSONALES DE |        |            |                      |               |  |
|-----------------------------|---------------|------------------|---------------|--------------|----------|---------------------------|--------|------------|----------------------|---------------|--|
|                             |               | Construidas.     | Recompuertas. | Rs. vn. mrs. | Hombres. | Mujeres.                  | Niños. | Carruages. | Caballerías mayores. | Idem menores. |  |
| El del Torrente de Bárbara. | De Orient.... | 60               | 80            | 1000         | 30       | 64                        | 50     | 6          | 15                   | 8             |  |
|                             | De Alaró..... | "                | 110           | "            | 90       | 20                        | 30     | 16         | 8                    | 2             |  |
|                             | De Binisalem  | 200              | "             | 6000         | "        | "                         | "      | "          | "                    | "             |  |
|                             |               | 260              | 190           | 7000         | 120      | 84                        | 80     | 22         | 23                   | 10            |  |

*Fecha y firma.*

*Nota. Aquí se hará mérito de las subastas de obras de caminos que se hayan terminado durante el año actual y de las que estén pendientes, en el modo que espresa la circular.*

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

|                            |    |    |    |   |      |    |    |   |    |
|----------------------------|----|----|----|---|------|----|----|---|----|
| Trigo, barquilla. . . . .  | de | tt | 16 | 3 | á    | tt | 19 | 3 | 6  |
| Candeal, id. . . . .       | de | tt | 18 |   | á    | 1  |    |   | tt |
| Cebada, id. . . . .        | de | tt | 9  |   | á    | tt | 10 |   | tt |
| Avena, id. . . . .         | de | tt | 6  |   | 10 á | tt | 8  |   | 4  |
| Habas, id. . . . .         | de | tt | 17 |   | á    | tt | 18 |   | tt |
| Garbanzos, id. . . . .     | de | tt | 15 |   | á    | tt | 16 |   | tt |
| Habichuelas, id. . . . .   | de | 1  | tt |   | á    | 1  | 1  |   | tt |
| Frisoles, id. . . . .      | de | tt | 19 |   | á    | 1  |    |   | tt |
| Guijas, id. . . . .        | de | tt | 12 |   | á    | tt | 13 |   | tt |
| Cañamo, quintal. . . . .   | de | 17 | tt |   | á    | tt |    |   | tt |
| Queso, id. . . . .         | de | tt | tt |   | á    | tt |    |   | tt |
| Lana . . . . .             | de | tt | tt |   | á    | tt |    |   | tt |
| Algarrobas. . . . .        | de | tt | tt |   | á    | tt |    |   | tt |
| Carbon . . . . .           | de | tt | tt |   | á    | tt |    |   | tt |
| Aceite, cuartan . . . . .  | de | 1  | tt |   | á    | 1  |    |   | 6  |
| Vino, cuartin . . . . .    | de | tt | 17 |   | á    | 1  | 6  |   | tt |
| Aguardiente, id. . . . .   | de | 3  | tt |   | á    | tt |    |   | tt |
| Carne lib. de 36 onzas. de | tt | 7  |    |   | á    | tt | 8  |   | tt |

Inca 10 de octubre de 1842.—Miguel Amer, alcalde.

*Idem en el mercado de Mahon.*

|                                 | REALES | VELLON | MRS. |
|---------------------------------|--------|--------|------|
| Trigo candeal cuartera. . . . . | 78     |        | tt   |
| Id. xexa id. . . . .            | 74     |        | tt   |
| Id. moreno id. . . . .          | 68     |        | tt   |
| Cebada id. . . . .              | 34     |        | tt   |
| Habas id. . . . .               | 64     |        | tt   |
| Guijas id. . . . .              | 56     |        | tt   |
| Frisoles id. . . . .            | 72     |        | tt   |
| Garbanzos id. . . . .           | 72     |        | tt   |
| Habichuelas id. . . . .         | 80     |        | tt   |
| Patatas quintal. . . . .        | 12     |        | tt   |
| Carbon id. . . . .              | 15     |        | 24   |
| Lefia id. . . . .               | 4      |        | 24   |
| Paja de cebada . . . . .        | 12     |        | tt   |
| Vino quarter. . . . .           | 3      |        | 12   |

|                                 |    |    |
|---------------------------------|----|----|
| Aceite cuartan . . . . .        | 15 | 12 |
| Carne de vaca lib. de 36 onzas. | 4  | ”  |
| Id. de carnero id. . . . .      | 4  | ”  |
| Queso libra de 12 onzas. . . .  | 2  | 24 |
| Aguardiente id. . . . .         | 1  | 20 |
| Miel id. . . . .                | 3  | 12 |
| Manteca id. . . . .             | 8  | ”  |

Mahon 12 de octubre de 1842.—*Mattas Segut.*

*Idem en el mercado de Ciudadela.*

|                                 | REALES VELLON | MRS. |
|---------------------------------|---------------|------|
| Trigo candea! cuartera. . . . . | 72            | ”    |
| Xexa id. . . . .                | 70            | ”    |
| Moreno id. . . . .              | 68            | ”    |
| Cebada id. . . . .              | 32            | ”    |
| Habas id. . . . .               | 60            | ”    |
| Guijas id. . . . .              | 48            | ”    |
| Garbanzos id. . . . .           | 76            | ”    |
| Frijoles id. . . . .            | 80            | ”    |
| Vino quarter. . . . .           | 3             | 12   |
| Aceite cuartan. . . . .         | 16            | 24   |
| Carbon quintal. . . . .         | 14            | 24   |
| Patatas id. . . . .             | 14            | ”    |
| Leña id. . . . .                | 3             | 12   |
| Carne de vaca lib. de 36 onzas. | 5             | 12   |
| Carnero id. . . . .             | 4             | 24   |
| Cerdo fresco id. . . . .        | 4             | 24   |
| Queso libra de 12 onzas. . . .  | 2             | ”    |

Ciudadela 5 de noviembre de 1842.—*Sancho alcalde 1.º*



*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*